

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso informándole que la parte demandante allega los documentos de notificación en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

En la fecha, **24 NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BENEDITO HIGUERA VALENCIA
DEMANDADO : JUAN DAVID CAÑÓN ACOSTA
RADICADO : 1700140030102022-00121-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el envío del citatorio para notificación personal remitido a la dirección electrónica del demandado se tiene como **INEFICAZ**, por cuanto no obra prueba de entrega del mismo a la parte demandada, lo cual, es menester a efectos de tenerla como válida.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones para notificar a la parte demandada so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 201 del 25 de noviembre de 2022
 Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0ed1f6e7aa15fff53625541e060d6dacc725ceb510339aaa08a121e3ce70d4**

Documento generado en 24/11/2022 03:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>